

Modelo 210: principales novedades

Nuevos plazos y mayores obligaciones informativas para propietarios no residentes



La Orden HAC/623/2026 introduce cambios relevantes en el modelo 210 del Impuesto sobre la Renta de No Residentes. Entre las principales novedades destacan la modificación de los plazos de presentación y la ampliación de la información que debe facilitarse respecto a los inmuebles y sus rendimientos. Además, se mantiene el debate sobre la deducibilidad de determinados gastos para contribuyentes residentes fuera del Espacio Económico Europeo.

La [Orden Ministerial HAC/623/2026](#) ha realizado **importantes modificaciones** en el contenido y en los plazos de presentación del **modelo 210** del Impuesto de la **Renta de No Residentes sin Establecimiento Permanentes**. Entre otro tipo de rentas, esta es la declaración tributaria que tienen que presentar aquellos **no residentes que dispongan de un inmueble en propiedad en territorio español**, ante cualquiera de las siguientes circunstancias:

- El inmueble se encuentra alquilado, ya sea de larga duración o como apartamento turístico.
- El inmueble está a disposición del propietario no residente y es donde reside en sus estancias en territorio español.
- Usos combinados de los dos anteriores, esto es parte del ejercicio alquilado y el resto a disposición del propietario.

En todos estos casos, la persona no residente deberá presentar el modelo 210 con relación al inmueble y abonar el impuesto correspondiente.

La Orden Ministerial citada, con relación a la declaración de los rendimientos generados estos inmuebles, modifica los siguientes aspectos:

- En el caso de declarar rendimientos de inmuebles alquilados, el plazo de presentación de la declaración anual de los mismos se establece entre el 1 y el 20 de abril del ejercicio siguiente al devengo (anteriormente era entre el 1 y el 20 de enero)
- En el caso de declarar imputaciones de los inmuebles que están a disposición de sus propietarios, el plazo de presentación de la declaración anual se establece entre el 1 de abril y el 31 de diciembre del ejercicio siguiente al devengo (anteriormente entre el 1 de enero y el 31 de diciembre)
- Se amplía el detalle de la información a suministrar sobre los gastos del inmueble alquilado y sobre el porcentaje de titularidad del inmueble en los casos de propiedad compartida.

Estas modificaciones tendrán efecto para todos los modelos presentados a partir del 1 de enero de 2027, independientemente de la fecha de devengo de la renta en cuestión.

Recordemos, por último, con relación a este tipo de renta, un tema polémico y de interés. Según la normativa española, para el caso de no **residentes que residan fuera del Espacio Europeo**, a la hora de declarar el rendimiento de inmuebles alquilados, **no está permitida la deducción de gasto alguno**, teniendo que tributar por el ingreso total. Desde el 28 de julio de 2025 ya existe una sentencia de la Audiencia Nacional que contraviene este criterio, aunque aún no se puede considerar jurisprudencia al respecto por lo que el criterio administrativo, de momento, se mantiene. No obstante, **el Tribunal Supremo ya ha acordado revisar en casación esta importante sentencia**, para comprobar si es necesario alterar este criterio. Los afectados por esta pauta, posiblemente discriminatoria para este tipo de no residentes, deberían valorar su situación y posibles acciones.

Contacto



Pedro Villar

Socio | Tax Compliance

pvillar@duransindreu.com

93 602 52 22

© Durán-Sindreu, 2026.

Todos los derechos de propiedad intelectual de este documento están reservados. Queda prohibida cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de este documento sin la autorización previa y por escrito de Durán-Sindreu.

El contenido de este documento tiene carácter meramente informativo y no constituye asesoramiento legal alguno. Para obtener asesoramiento legal específico, le recomendamos que contacte con su asesor habitual de Durán-Sindreu o a través de ds@duransindreu.com | 93 602 52 22.